

HONDURAS

PRESENTACIÓN DIRIGIDA AL COMITÉ DE
DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS



Crédito de la foto: Orlando Sierra / AFP



INTRODUCCIÓN

CIVICUS: Alianza Global de la Sociedad Civil y el Bufete Justicia para los Pueblos (BJP) presentan la siguiente información sobre la situación de los derechos humanos en Honduras ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), en el marco del 141º período de sesiones del Comité sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Honduras, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

En este documento, CIVICUS y el BJP exponen sus principales preocupaciones con respecto a la implementación del PIDCP por parte del Estado de Honduras, en especial en lo relativo al espacio cívico, al derecho a la libertad de expresión (artículo 19), la libertad de reunión pacífica (artículo 21) y la libertad de asociación (artículo 22). En concreto, este documento ofrece información sobre los temas que se abordan en los párrafos 3 (emergencias públicas), 22, 23 y 24 (libertad de expresión) de la lista aprobada por el Comité para la evaluación del Estado de Honduras.

PRINCIPALES PREOCUPACIONES

- Nos alarman los asesinatos, los actos de acoso, las amenazas y las campañas de difamación contra los profesionales del periodismo.
- Nos preocupan las infiltraciones, el monitoreo, la vigilancia y los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos (PDDH) durante las manifestaciones pacíficas.
- Nos preocupa profundamente la violencia generalizada contra las PDDH y las organizaciones de la sociedad civil. Pese al establecimiento de mecanismos nacionales de protección, en la práctica, la falta de medidas de protección adecuadas no ha impedido que agentes estatales y no estatales sigan perpetrando abusos con impunidad.



CONTEXTO

El espacio cívico en Honduras se caracteriza por restricciones indebidas a las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión, y que se relacionan con problemas estructurales y prácticas institucionales. Además, esta situación se ha visto agravada por la existencia de un prolongado estado de excepción desde 2022. El 24 de noviembre de 2022 por la presidenta Xiomara Castro declaró el estado de excepción en varias regiones de Honduras para hacer frente a la violencia de los grupos criminales organizados. El Decreto Ejecutivo (PCM 29-2022), que entró en vigor el 6 de diciembre de 2022 y que se ha renovado cada 45 días desde entonces, suspendió las garantías constitucionales, incluidas las libertades de asociación y de reunión¹.

Este decreto también suspendió el derecho a la libertad personal y a la libertad de circulación, entre otros derechos fundamentales. Además, habilitó a la policía a llevar a cabo detenciones y redadas sin orden judicial y en colaboración con la policía militar². El estado de excepción debía ser temporal; sin embargo, sigue en vigor y lo estará hasta el 4 de julio de 2024³.

En marzo de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) expresó su preocupación por la militarización de las fuerzas de seguridad pública, el uso desproporcionado de la fuerza y la duración prolongada del estado de excepción sin justificación y sin la supervisión judicial adecuada. También destacó presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas durante la imposición del estado de excepción⁴.

El medio digital independiente Contra Corriente informó que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) publicó un informe en el que desveló que, desde diciembre de 2022, ha recibido 2147 quejas contra las fuerzas de seguridad del Estado por abusos de autoridad, casos de incriminación con pruebas falsas, amenazas de muerte, tratos inhumanos y crueles, desapariciones forzadas, robos y asesinatos relacionados con el estado de excepción⁵.

El CONADEH también reveló que desde que comenzó el estado de excepción, las fuerzas de seguridad del Estado habrían estado presuntamente implicadas en 21 asesinatos y 18 homicidios⁶, 14 casos de desplazamiento forzado, 10 desapariciones forzadas y 2 feminicidios. Los resultados de la investigación del CONADEH demuestran que la mayoría de las acusaciones por violaciones de los derechos humanos perpetradas contra niñas, adolescentes y mujeres fueron en contra de la Dirección Policial Anti Maras y Pandillas contra el Crimen Organizado (DIPAMPCO). Asimismo, la mayoría de las personas peticionarias han solicitado ayuda al CONADEH para encontrar a familiares detenidos durante redadas y que se encuentran en paradero desconocido⁷.

La DIPAMPCO ha sido denunciada en reiteradas ocasiones por abuso de poder durante el estado de excepción. Sin embargo, buena parte de las investigaciones han sido infructuosas y las víctimas no han recibido la protección necesaria.



El estado de excepción se ha utilizado para justificar medidas represivas en el ámbito de la seguridad. Por ejemplo, la DIPAMPCO se ha servido del estado de excepción como excusa para acosar reiteradamente a la comunidad campesina y pesquera de El Tulito —un territorio recuperado en el departamento de Choluteca— mediante allanamientos nocturnos, a cualquier hora y sin una orden judicial. Estos hechos han generado un sentimiento de zozobra permanente en la comunidad. Según los testimonios que recibió el BJP y los documentos consultados por profesionales de la abogacía en el Juzgado de Letras de Choluteca (Exp. 876-2017), en abril de 2024, agentes de la DIPAMPCO se presentaron en la comunidad en dos ocasiones y detuvieron a dos mujeres. Actualmente, treinta personas están acusadas de “usurpación”, entre ellas mujeres de avanzada edad. Este es un ejemplo de cómo la DIPAMPCO ha utilizado el estado de excepción para criminalizar a las PDDH⁸.



Fuerzas de seguridad hondureñas patrullan sobre la plataforma de un camión policial, como parte de una serie de nuevas medidas destinadas a acabar con las bandas armadas, en Tegucigalpa, 17 de junio de 2024. Crédito de la foto: REUTERS/Fredy Rodriguez

LIBERTAD DE EXPRESIÓN (ARTÍCULO 19)

El artículo 72 de la Constitución hondureña garantiza la libertad de expresión y de opinión: “Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura. Son responsables ante la ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones”⁹. Los artículos 73 y 74 de la Constitución también consagran el derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa. El ejercicio de este derecho también está regulado por la Ley de Emisión del Pensamiento (Decreto 6-58)¹⁰.

No obstante, el artículo 75 de la Constitución también establece que “la Ley que regule la emisión del pensamiento podrá establecer censura previa para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia, de la adolescencia y de la juventud”. Además, las disposiciones de los artículos 229, 230 y 231 del Código Penal sobre los “delitos contra el honor” limitan la libertad de expresión y penalizan las calumnias y la difamación. En concreto, el artículo 230 establece multas y penas de prisión para el delito de calumnias “con publicidad”, es decir, las que sean difundidas por cualquier



vía, ya sea durante una reunión de personas o a través de medios de comunicación convencionales o de redes sociales¹¹.

La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia fue promulgada en 2015. En el artículo 1, la ley reconoce “el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales”¹². Al año siguiente, se creó el Sistema Nacional de Protección mediante el Acuerdo Ejecutivo N.º 59-2016¹³.

Sin embargo, a pesar de estas garantías legales, las y los periodistas trabajan en un contexto hostil, sin garantías suficientes para ejercer su profesión con libertad y seguridad.¹⁴ En un informe publicado en 2024 tras una visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH advirtió que Honduras se enfrenta a importantes desafíos en materia de libertad de expresión, entre ellos la violencia constante contra periodistas y la persistente impunidad de los delitos contra la prensa, así como la criminalización de la labor periodística mediante el uso continuado de la legislación penal sobre la difamación y las calumnias¹⁵.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y de Expresión visitó el país en octubre de 2023. En sus observaciones, señaló que un entorno político altamente polarizado ha erosionado la confianza en la integridad de la información y ha reducido la tolerancia hacia la disidencia y la pluralidad de opiniones. Los riesgos para la libertad de expresión son elevados en un contexto de estas características¹⁶. Además, la Relatora afirmó que el Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia presenta graves carencias en materia de financiación, personal, coordinación, experiencia y rendición de cuentas¹⁷.

ASESINATOS DE PERIODISTAS

Las y los periodistas han sido objeto de ataques por denunciar la vulneración de los derechos humanos, especialmente cuando informan sobre actos de corrupción, delincuencia organizada, seguridad pública, migración o los conflictos agrarios y mineros. En 2023, el Comité por la Libre Expresión (C-Libre), organización hondureña de defensa de la libertad de prensa, registró el mayor número de incidentes desde 2018, lo que demuestra la existencia de un patrón persistente de violencia perpetrada principalmente por agentes no estatales, incluidas personas no identificadas¹⁸.

De los 137 incidentes documentados por C-Libre en 2023, 77 fueron casos de agresiones físicas y acoso, 30 de estigmatización, 11 de restricciones al acceso a la información, 6 de restricciones a Internet, 5 de acoso judicial, 5 de detenciones arbitrarias y 3 de asesinatos de periodistas¹⁹. C-Libre explicó que estos incidentes están relacionados con la cobertura informativa de casos de corrupción o del crimen organizado.



El 21 de diciembre de 2023, personas no identificadas asesinaron a tiros al periodista Francisco Javier Ramírez cuando se dirigía a su domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al sureste de Honduras. Esto ocurrió a pesar de que iba acompañado por un agente de policía, el cual le había sido asignado en el marco del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, debido a un ataque armado que sufrió en mayo de 2023. López trabajaba como reportero para el Canal 24 de Danlí y cubría casos policiales y judiciales, entre otros asuntos de interés público²⁰.

En mayo 2022, en el sur del país, el cámara Ricardo Ávila de Metro TV recibió un disparo en la cabeza y falleció a los pocos días. La policía anunció que había abierto una investigación por robo, pese a que el perpetrador no se llevó ninguna de las pertenencias de Ávila, ni su motocicleta, ni su teléfono, ni su dinero. Según informaciones publicadas por la prensa, Ávila cubría los movimientos sociales en Choluteca y las protestas contra las polémicas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). Metro TV es el único medio local que informa de esas protestas²¹.

El 19 de diciembre de 2020, el periodista radiofónico Pedro Canelas fue asesinado a tiros en la ciudad sureña de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho. El Comité para la Protección de los Periodistas informó que una persona no identificada a bordo de una motocicleta se acercó al vehículo de Canelas cuando estaba aparcado frente a un comercio y le disparó. Fue trasladado a un hospital local donde falleció horas más tarde. Canelas era propietario y presentador de Radio Bambi, desde donde cubría noticias sobre la política local y asuntos sociales²².

Entre 2001 y mayo de 2024, el CONADEH registró el asesinato de cien personas vinculadas a los medios de comunicación, entre ellas profesionales del periodismo, la locución, la fotografía, la edición, personal técnico, cámaras y personas propietarias de medios²³. Más del 90% de esos casos quedaron impunes, lo que indica que, por lo general, los autores no son sancionados legalmente²⁴.



Crédito de la foto: Radio Progreso



AMENAZAS Y CAMPAÑAS DE DIFAMACIÓN



Crédito de la foto: Radio Progreso

La persistencia de las amenazas y las campañas de difamación contra periodistas independientes demuestran los continuos desafíos a la libertad de prensa. El 22 de marzo de 2023, la periodista Natalia Reynoth del canal de televisión TELEVIDA HD declaró que había recibido mensajes amenazantes. Según Reynoth, esas amenazas están relacionadas con su investigación sobre la expedición de diplomas falsos por el Departamento de Educación de Choluteca, de la cual se hicieron eco varios programas de noticias²⁵.

El 29 de marzo de 2022, el periódico El Heraldo informó que el periodista Yony David Bustillo Centeno, miembro de su equipo de investigación, había recibido amenazas de muerte y había sido objeto de una campaña de difamación en Internet. El acoso contra Bustillo Centeno comenzó después de que investigara un presunto caso de corrupción y de falta de transparencia en la adquisición de equipos por parte del Cuerpo de Bomberos de Honduras²⁶.

El 30 de agosto de 2021, las radio comunitarias afiliadas a la Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH) denunciaron que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, el organismo regulador de los medios, había intentado poner fin a sus emisiones. En un comunicado, la AMCH explicó que el organismo regulador había denegado la licencia a las radios comunitarias gestionadas por los pueblos indígenas debido a la saturación del espectro radioeléctrico. No obstante, esto no le ha impedido conceder licencias a otros medios de comunicación. La AMCH destacó el caso de Radio Azacualpa, una emisora dirigida por mujeres lencas que también habría recibido amenazas de cierre²⁷.



El 1 de agosto de 2023, la gobernadora de Choluteca envió una carta a la periodista y fundadora del portal de noticias Reporteros de Investigación Wendy Funes. En la misiva, la gobernadora la acusó de haber incurrido en un delito penal con la publicación de un reportaje, el 27 de julio de 2023, en el que se afirmaba que funcionarios públicos estaban implicados en el tráfico de personas migrantes en situación administrativa irregular en el sur de Honduras. El reportaje fue borrado de la web de Reporteros de Investigación durante un ciberataque el 31 de julio de 2023²⁸.

En agosto de 2023, personas presuntamente cercanas al alcalde de Choluteca habrían amenazado y lanzado una campaña de difamación contra el periodista y abogado Selvin Jonás Euceda Ordoñez, quien informó a C-Libre que personas desconocidas sustrajeron material de carácter privado de su teléfono y lo difundieron en redes sociales para desacreditar su labor como periodista. También aseguró haber recibido amenazas por mensajes de audio en los que le advertían que dejara de “molestar” al alcalde de Choluteca²⁹.

EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DEBE EXHORTAR AL GOBIERNO DE HONDURAS A:

- Prevenir y combatir de manera eficaz los asesinatos, el acoso, la intimidación y la violencia contra periodistas, así como garantizar desempeñen su labor en libertad y sin miedo a sufrir represalias o agresiones.
- Investigar con prontitud y de manera imparcial y efectiva las denuncias de actos violentos contra periodistas para garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados, así como que las víctimas reciben una reparación adecuada.
- Reforzar el Sistema Nacional de Protección de profesionales del periodismo y de los medios de comunicación para garantizar su debido funcionamiento.
- Reformar o derogar las disposiciones sobre la difamación del Código Penal de conformidad con el artículo 19 del PIDCP.

LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA (ARTÍCULO 21)

El artículo 78 de la Constitución hondureña garantiza el derecho a la libertad de reunión pacífica “siempre que no [sea contraria] al orden público y a las buenas costumbres”³⁰. El artículo 79 establece que “toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial. Las reuniones al aire libre y las de carácter político podrán ser sujetas a un régimen de permiso especial con el único fin de garantizar el orden público”³¹.

Pese a esto, en algunos casos las autoridades no han respetado ni garantizado la libertad de reunión pacífica. Además, como ya se mencionó, en la práctica, el estado de excepción vigente desde diciembre de 2022 ha suspendido esta libertad fundamental en varias localidades del país.



INTIMIDACIÓN Y ATAQUES CONTRA PDDH EN EL MARCO DE



Consejo Indígena Lenca de Reitoca. Crédito de la foto: Bufete Justicia para las Pueblos

PROTESTAS PACÍFICAS

Los actos de infiltración, monitoreo y vigilancia a las PDDH de comunidades indígenas por agentes no estatales durante las protestas pacíficas siguen siendo motivo de preocupación. El 8 de mayo de 2024, un sujeto no identificado, presuntamente vinculado a la empresa hidroeléctrica PROGELSA, intimidó a personas manifestantes que expresaban su apoyo a Wilmer Otoniel Alonzo Herrera y José Orlando, dirigentes del Consejo Indígena Lenca de Reitoca, y a sus representantes legales. El individuo los fotografió cuando se presentaron a una audiencia en un tribunal de Tegucigalpa, la capital³². Del mismo modo, dos años antes, el 14 de enero de 2022, un sujeto no identificado amenazó a integrantes del Campamento por la Justicia y Libertad de los Defensores de Guapinol, cuando se manifestaban pacíficamente frente al Juzgado de Letras de Tocoa³³.

Se han documentado tácticas represivas de las autoridades en contra de manifestantes del pueblo garífuna. El 12 de abril de 2024, la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) organizó una gran marcha pacífica en Tegucigalpa para exigir al Estado la restitución de su territorio, en cumplimiento con las tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)³⁴. Cuando la manifestación llegó a la Casa Presidencial, miembros de la Guardia de Honor Presidencial amenazaron con un arma de fuego a Miriam Miranda, coordinadora de la OFRANEH. También agredieron físicamente a otras PDDH e impidieron que las personas manifestantes accedieran al edificio. Asimismo, integrantes del funcionamiento público tomaron fotos de las PDDH durante toda la protesta³⁵.



El 9 de agosto de 2022, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, alrededor de trescientas personas manifestantes indígenas y garífunas se unieron a una marcha organizada por OFRANEH en Tegucigalpa con destino a la sede del Ministerio Público. Exigían la adopción de medidas para localizar a los jóvenes garífunas que fueron víctimas de desaparición forzada en Triunfo de la Cruz, en julio de 2020 (ver *Libertad de asociación*). Durante la marcha, algunas de las personas participantes accedieron de forma pacífica a las oficinas de la fiscalía, donde permanecieron durante alrededor de dos horas. Pidieron reunirse con representantes de una institución pública, pero el acceso fue denegado³⁶.

En respuesta, el 17 de agosto de 2022, el Ministerio Público anunció la apertura de una investigación penal contra la coordinadora de OFRANEH Miriam Miranda y el abogado defensor de los derechos humanos Edy Tábora, cofundador del BJP y miembro del Comité Garífuna de Investigación y de Búsqueda de Desaparecidos del Triunfo de la Cruz (SUNLA), una comisión de la sociedad civil que investiga dichas desapariciones. Miranda y Tábora fueron acusados de los delitos de “perturbación del orden público” y “privación ilegal de libertad”, unos delitos que según las disposiciones del Código Penal pueden conllevar penas de prisión de hasta tres y siete años respectivamente³⁷.

EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DEBE EXHORTAR AL GOBIERNO DE HONDURAS A:

- Respetar la libertad de reunión pacífica y garantizar su protección frente a injerencias de agentes no estatales.
- Garantizar que todas las denuncias de actos violentos en el marco de reuniones pacíficas se investiguen con prontitud, exhaustividad e imparcialidad; que los responsables comparezcan ante la justicia y que, de ser declarados culpables, sean castigados con las sanciones correspondientes, y que las víctimas obtengan una reparación plena.
- Adoptar las mejores prácticas en materia de libertad de reunión pacífica, tal y como se establece en la Observación general núm. 37 relativa al derecho de reunión pacífica adoptada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en 2020.
- Reforzar la formación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley sobre el derecho de reunión pacífica, sobre los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sobre las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.



LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 22)

MARCO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PDDH

El artículo 78 de la Constitución garantiza la libertad de asociación, siempre que su ejercicio “no sea contrario al orden público y a las buenas costumbres”³⁸. Como se mencionó previamente, en 2015 fue promulgada la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Sin embargo, dicho mecanismo tiene serias deficiencias.

A este respecto, el BJP, representante legal del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, ha denunciado que el Estado hondureño no ha aplicado las medidas cautelares solicitadas por la CIDH en octubre de 2023³⁹. El BJP sostiene que el Consejo General de la Procuraduría General de la República de Honduras no informó oficialmente de la situación a los organismos competentes durante más de siete meses, alegando que había habido una confusión; a pesar de las repetidas advertencias de los beneficiarios de medidas cautelares. Esto refleja una importante falta de coordinación entre los organismos estatales responsables de evaluar los riesgos y de aplicar las medidas necesarias⁴⁰.

El BJP también precisó que el personal del Mecanismo Nacional de Protección retrasa o aplaza con frecuencia las reuniones, no responde a las comunicaciones oficiales ni a las peticiones urgentes y demuestra una falta de profesionalismo y de comprensión básica de la ley que rige el dicho mecanismo. Esta situación produce frustración a los beneficiarios y aumenta su sensación de inseguridad⁴¹.



Protesta por el Día Internacional de los Pueblos Indígenas en Tegucigalpa, abril de 2024. Crédito de la foto: Bufete Justicia para los Pueblos



ASESINATOS DE PDDH

Honduras es uno de los países más letales del mundo para las PDDH, tal y como ha quedado reflejado en el caso de la reconocida defensora Berta Cáceres en 2016. En Honduras, las PDDH, en especial aquellas que defienden el medioambiente y el derecho a la tierra, han sido objeto de asesinatos, intimidación, acoso judicial y otros actos violentos perpetrados por agentes estatales y no estatales con una impunidad casi total. Según la OACDH, en 2023 se documentó el asesinato trece PDDH y la desaparición de una mujer trans defensora de los derechos de las personas LGBTQI+. Fue el segundo año en el que se registró el mayor número de asesinatos desde 2015, solo superado por las cifras de 2019⁴².

El 15 de junio de 2023 fue asesinado el defensor del agua Óscar Oquelí Domínguez en la comunidad de Guapinol. Oquelí era hermano del ecologista Aly Domínguez, quien se había opuesto a un proyecto minero y había sido asesinado cinco meses antes junto con el defensor del medioambiente Jairo Bonilla. El asesinato de Oquelí se produjo pocos días después de que la empresa minera Inversiones Los Pinares anunciara la suspensión de sus actividades y el despido de setecientos empleados. La comunidad de Guapinol y otras comunidades de Tocoa se han enfrentado a amenazas y a actos de intimidación y criminalización por cuestionar pacíficamente la legalidad de un proyecto minero en el Parque Nacional Carlos Escaleras⁴³.

El 23 de septiembre de 2023 fue asesinada, junto con su pareja, la dirigente de la comunidad indígena pech Juana María Martínez, promotora local de proyectos de emprendizaje. Los hechos se produjeron en el departamento de Olancho, al este de Honduras. Al día siguiente, sujetos no identificados asesinaron a tiros al dirigente campesino José David Fortín en Trujillo, departamento de Colón, al del país. Fortín era secretario general de la Cooperativa Agropecuaria Campesina Tarros Limitada y miembro de la junta directiva de los comités de emergencia locales y comunitarios que unos años antes prestaron su apoyo a la población de Trujillo durante unas inundaciones. En julio de 2023, Fortín denunció varias amenazas ante la Fiscalía, pero sus advertencias fueron ignoradas⁴⁴.



Crédito de la foto: Radio Progreso



Organizaciones de derechos humanos señalaron que el asesinato de Fortín forma parte de una serie de ataques sistemáticos perpetrados presuntamente por personas vinculadas a proyectos extractivos y a la agroindustria, con el fin de apropiarse de tierras e intimidar a quienes emprenden iniciativas colectivas en la zona del Bajo Aguán.

En esta localidad se vienen produciendo conflictos territoriales y medioambientales desde hace muchos años y es una de las zonas más mortíferas de Honduras. El Bajo Aguán se ha visto particularmente afectado por la violencia, a pesar del acuerdo firmado entre el Gobierno, la Plataforma Agraria y la Plataforma de Organizaciones Populares del Aguán (COPA), en febrero de 2022, para encontrar una solución duradera a la violencia contra las comunidades campesinas⁴⁵.

PERSECUCIÓN CONTRA LA OFRANEH

Según la OACDH⁴⁶, dos de cada diez víctimas de ataques contra PDDH pertenecen a la comunidad garífuna⁴⁷. Las amenazas de agentes no estatales vinculados al crimen organizado⁴⁸ contra las personas afro-indígenas defensoras del derecho a la tierra aumentaron tras las dos sentencias de la Corte IDH a favor del pueblo garífuna en 2015⁴⁹. Hasta la fecha, el Estado de Honduras no ha implementado medidas adecuadas para respetar y proteger a las personas defensoras del pueblo garífuna, quienes han liderado la lucha colectiva para recuperar sus territorios ancestrales⁵⁰.

En este contexto, se han denunciado varios ataques contra personas defensoras garífunas. En julio de 2019, individuos vestidos con uniformes de policía se llevaron por la fuerza a cuatro defensores garífunas de la comunidad de Triunfo de la Cruz. Se trata de Alberth Centeno Tomas, Suami Mejía García, Gerardo Rochez Cáliz y Milton Martínez Álvarez. Alberth Centeno Tomás era presidente del patronato de la comunidad de Triunfo de la Cruz y desempeñó un papel determinante en los procesos judiciales internacionales liderados por la OFRANEH⁵¹.



Un miembro de la etnia garífuna sostiene un cartel en el que se lee "Las vidas garífunas también importan" durante una protesta frente a la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa, el 21 de julio de 2020. Crédito de la foto: Orlando Sierra / AFP



Las autoridades no han investigado de forma exhaustiva estas desapariciones forzadas. Además, a pesar de las solicitudes de las familias de las víctimas y de la OFRANEH para ser representadas por SUNLA en calidad de acusación particular en varios procesos judiciales, el Ministerio Fiscal ha hecho caso omiso de sus peticiones. En agosto de 2022, la OFRANEH presentó un recurso de amparo ante la Corte Suprema en el que destacó el incumplimiento del deber del fiscal general al no dar respuesta a sus solicitudes y reivindicó el derecho constitucional de SUNLA a participar en el proceso judicial. Casi dos años después, siguen sin recibir una respuesta⁵².

En noviembre de 2022, seis personas defensoras garífunas fueron detenidas durante un desalojo violento e ilegal de tierras ancestrales recuperadas en Punta Gorda, departamento de Roatán, en las Islas de la Bahía de Honduras. Se trata de Dorotea Eliza Arzú López, Melisa Fabiola Martínez Reyes, Augusto Moisés Dolmo Hill, Keyder Tichando González, Abat Efrayn Sánchez Gómez, Abat Efrayn Sánchez Gómez y Richard Armando Marinez Valerio. Punta Gorda forma parte del patrimonio del pueblo garífuna⁵³ y tiene un significado espiritual y cultural para sus miembros, ya que fue el primer lugar en el que se asentaron sus ancestros a su llegada al continente tras su desplazamiento forzoso de la isla de San Vicente en 1797.

Las amenazas y los ataques contra integrantes de la OFRANEH han continuado. El 19 de septiembre de 2023, cuatro sujetos no identificados y armados con fusiles de asalto fueron vistos cerca del domicilio de Miriam Miranda, coordinadora nacional de la OFRANEH. Los individuos huyeron cuando el equipo de seguridad de Miranda les pidió que se identificaran. Antes de partir, aseguraron que volverían pronto para “cerrar el trato”⁵⁴. Una semana después, el 25 de septiembre de 2023, tres sujetos armados atacaron a Norma Lino y a otros integrantes de la OFRANEH en el territorio garífuna de Puerta Castilla. Los atacantes habrían disparado de forma indiscriminada y herido a Lino y a sus compañeros, uno de ellos menor de edad. Tras el tiroteo acudieron a un hospital para recibir atención médica y a continuación se dirigieron a la Policía Nacional de Trujillo para denunciar los hechos. La policía aseguró que la denuncia por intento de asesinato no era procedente, a pesar de que el mismo autor ha estado implicado en otros casos, pero dijo que sí podría presentarse por amenazas.⁵⁵

CRIMINALIZACIÓN DE PDDH EN EL CONTEXTO DE DESALOJOS FORZOSOS

Las PDDH suelen ser acusadas del delito de “usurpación” con el fin de criminalizarlas y de justificar así los desalojos. En 2023, la OACNUDH documentó 37 desalojos forzados, la mayoría en perjuicio de asociaciones campesinas y cooperativas agrícolas⁵⁶. Algunos de ellos fueron violentos, como en el caso de las tres personas cooperativistas que resultaron heridas por arma de fuego, una de ellas a manos de la Policía Nacional⁵⁷.

Además, las autoridades han abierto causas penales contra las personas desalojadas. Muchas de estas expulsiones se llevaron a cabo en virtud de la figura de “desalojo preventivo” prevista en el Decreto 93-2021⁵⁸. En algunos de estos procesos penales, el Estado llevó a cabo desalojos violentos valiéndose del argumento normativo establecido en el artículo 227 del Código Penal (Decreto 144-83) y el artículo 13 del Código de Procesal Penal, con base en el principio de “neutralización de los efectos del delito”⁵⁹.



El 25 de junio de 2020 entró en vigor un nuevo Código Penal (Decreto 130-2017), el cual modifica sustancialmente la definición de los delitos de usurpación y de “usurpación de aguas”. El Código fue enmendado el 7 de octubre de 2021 mediante el Decreto 93-2021: se modificaron los artículos 378 y 613 y se añadió el 378-A. El Código Procesal Penal también fue enmendado mediante el Decreto 93-2021: se modificó el artículo 54 y se añadieron los artículos 26-B y 224-A. Estos cambios buscan agravar el delito de usurpación y facilitar el desalojo de territorios⁶⁰.



Miembros de la Policía Nacional montan guardia frente a la sede del Ministerio Público en Tegucigalpa, el 1 de septiembre de 2023. Crédito de la foto: Orlando Sierra / AFP

Irene Khan, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, manifestó su preocupación por el uso del delito de usurpación para criminalizar a las comunidades campesinas, los integrantes de la comunidad garífuna y las personas defensoras del derecho a la tierra. También señaló que el artículo 378 del Código Penal no exige prueba alguna de la “intención” de apropiarse de tierras, lo que facilita su uso indebido contra quienes defienden su derecho a la tierra; una situación que afecta desproporcionadamente a las comunidades campesinas y a pueblos indígenas y afrohondureños⁶¹.

Los desalojos se producen cuando otras partes reclaman derechos sobre tierras de comunidades indígenas, negras o campesinas, incluso sin presentar las escrituras sucesivas de los terrenos. Decenas de PDDH han sido acusadas de usurpación por oponerse pacíficamente a megaproyectos para los que no fueron consultadas las



comunidades afectadas. Los casos de las comunidades de Guapinol⁶², Jilamito⁶³, Pajuiles⁶⁴, Patuca y Reitoca⁶⁵ han sido de los más documentados. Los desalojos los suelen llevar a cabo las fuerzas de seguridad del Estado, generalmente la Policía Nacional, la Fiscalía y la judicatura local, quienes recurren a la intimidación, los abusos físicos contra mujeres y niños, la destrucción de viviendas y de cultivos con maquinaria pesada y otros actos violentos para desplazar a las comunidades⁶⁶.

Varios pueblos indígenas también han sido acusados de usurpación por el simple hecho de habitar en sus territorios ancestrales. Entre los casos documentados por el BJP, se encuentran los de El Cacao, Potrerillos, Río Bonito y Tierras del Padre, todos ellos relacionados con el Pueblo Lenca. El pueblo Garífuna ha sido víctima de desalojos en las localidades de Guadalupe, Punta Gorda, Río Negro y la comunidad Cristales, mientras que el grupo agalteca del pueblo tolupán ha sido desalojada de la aldea de Agalteca⁶⁷.

IMPUNIDAD

En el caso de la reconocida activista indígena lenca Berta Cáceres,⁶⁸ su familia y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras denunciaron que la Corte Suprema ha retrasado maliciosamente la emisión de las sentencias definitivas contra los ocho hombres condenados por su asesinato⁶⁹. El Ministerio Fiscal tampoco ha avanzado en la investigación ni en el enjuiciamiento de todos los autores intelectuales del crimen, uno de los cuales sigue en libertad a pesar de existir una orden de detención contra él⁷⁰. Hasta la fecha, la Empresa Nacional de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente no han anulado la concesión de una presa a la que se oponía Berta Cáceres cuando fue asesinada, pese a que en una sentencia de 2024 se determinó que los permisos necesarios fueron obtenidos mediante actos de corrupción⁷¹.

EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DEBE EXHORTAR AL GOBIERNO DE HONDURAS A:

- Prevenir eficazmente los asesinatos, el acoso, la intimidación y la violencia contra las PDDH.
- Investigar con prontitud y de manera imparcial y efectiva las denuncias de actos violentos contra las PDDH para garantizar que los responsables son llevados ante la justicia y castigados, y que las víctimas reciben una reparación adecuada.
- Reforzar el Sistema Nacional de Protección para las PDDH para garantizar su debido funcionamiento.
- Aprobar un protocolo para que se investiguen las denuncias de usurpación cuando sean presentadas por agentes no estatales y estén relacionadas con tierras ancestrales de pueblos indígenas o tierras agrícolas, mediante un proceso que garantice la participación plena y el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas y garífunas afectadas.
- Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).



Endnotes

1. “Un comienzo de año violento para las personas defensoras”, CIVICUS Monitor, 6 de marzo de 2023, <https://monitor.civicus.org/explore/a-violent-beginning-of-the-year-for-honduras-human-rights-defenders-es>.
2. “Honduras: glass half full”, CIVICUS Lens, 27 de enero 2024, <https://lens.civicus.org/honduras-glass-half-full>.
3. Decreto Ejecutivo (PCM 13-2024), Gaceta Oficial 36.538, 20 de mayo de 2024.
4. “Situación de los derechos humanos en Honduras”, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Doc. ONU A/HRC/55/22, 1 marzo de 2024, https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_22-Unofficial-translation-English.docx.
5. “El uniforme del crimen en el estado de excepción de Honduras”, Contra Corriente, 21 de marzo de 2024, <https://contracorriente.red/2024/03/21/el-uniforme-del-crimen-en-el-estado-de-excepcion-de-honduras>.
6. En la versión original en inglés de este informe, estas cifras fueron traducidas como 39 ejecuciones extrajudiciales, debido a que, según los datos oficiales, son imputables a las fuerzas de seguridad del Estado.
7. Contra Corriente, 21 de marzo 2024, op. cit.
8. Testimonio registrado por el equipo legal del BJP en fecha 15 de mayo de 2024 y posteriormente confirmado el mismo día, mediante la información que consta en el expediente 876-2017, Juzgado de Letra de la Sección Judicial de Choluteca.
9. Constitución Política de Honduras, 1982, [https://www.oas.org/ext/Portals/33/adam/Content/RsU8CsGIXU29uci6sllzCw/Text/ConstituciondeLaRepublica\(actualizadanoviembre2021\).pdf](https://www.oas.org/ext/Portals/33/adam/Content/RsU8CsGIXU29uci6sllzCw/Text/ConstituciondeLaRepublica(actualizadanoviembre2021).pdf).
10. Ley de Emisión del Pensamiento, Decreto 6-1958, <https://www.observacom.org/honduras-ley-de-emision-del-pensamiento-decreto-6-1958>.
11. Código Penal, promulgado en mayo 2017 (Decreto No. 130-2017) y reformado en julio 2023 (Decreto No. 43-2023), <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/830-codigo-penal-2019>.
12. Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, Decreto 35-2015, https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_Proteccion_defensores_der_humanos_periodistas_op_just.pdf.
13. Reglamento General de la Ley de Protección para las y los defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, 2016, <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/675-reglamento-general-de-la-ley-de-proteccion-para-las-y-los-defensores-de-derechos-humanos-periodistas-comunicadores-sociales-y-operadores-de-justicia>.
14. “CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Honduras”, CIDH, 28 de abril de 2023, <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/080.asp>.
15. “Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras”, CIDH, 20 de marzo de 2024, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf#page=289>.
16. “El Mecanismo Nacional de Protección de Honduras debe responder a la violencia, las campañas de desprestigio y la criminalización de defensores de derechos humanos y periodistas: Experta de la ONU”, Visita a Honduras, 16-27 de octubre de 2023, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/10/honduras-national-protection-mechanism-must-address-violence-smear-campaigns>.



17. Ibid.
18. De acuerdo con los datos publicados por C-Libre, 80 alertas fueron registradas en 2018, 131 en 2019, 117 en 2020, 66 en 2021 y 120 en 2022. Al respecto, ver: “La prensa Latinoamericana bajo ataque: violencia, impunidad y exilio. Informe sombra sobre libertad de prensa en América Latina”, Voces del Sur, 2024, https://clibrehonduras.com/wp-content/uploads/2024/05/VDS_Informe-Sombra-2023.pdf#page=51; Voces del Sur, 2023, <https://vocesdelsur.org/wp-content/uploads/2022/09/INFORME-SOMBRA-2021.pdf#page=107>; Voces del Sur, 2022, <https://vocesdelsur.org/wp-content/uploads/2021/07/Reporte-Sombra-2020-ESPAÑOL-1.pdf#page=36>; Voces del Sur, 2021, <https://vocesdelsur.org/wp-content/uploads/2021/07/Reporte-Sombra-2020-ESPAN%CC%83OL-1.pdf#page=63>.
19. Red de Voces del Sur, 2024, op. cit.
20. “Ongoing attacks on journalists and HRDs spark concern”, CIVICUS Monitor, 8 de enero de 2024, <https://monitor.civicus.org/explore/ongoing-attacks-on-journalists-and-hrds-spark-concern>.
21. “Honduras: CSOs say more effort is needed to guarantee safety of human rights defenders and journalists”, CIVICUS Monitor, 20 de julio de 2022, <https://monitor.civicus.org/explore/honduras-civil-society-organisations-say-more-effort-needed-guarantee-safety-human-rights-defenders-and-journalists>.
22. “Justice for Keyla: nursing student’s suspected homicide sparks outrage in Honduras”, CIVICUS Monitor, 22 de febrero de 2021, <https://monitor.civicus.org/explore/justice-keyla-nursing-students-suspected-homicide-police-custody-sparks-outrage-honduras>.
23. “123 presentaron quejas ante el CONADEH: Periodistas conmemoran su día bajo el riesgo de ser víctimas de desplazamiento por violencia”, CONADEH, 24 de mayo de 2024, <https://conadeh.hn/?p=3021>.
24. “No más impunidad: Exhorta a las autoridades encargadas de la seguridad esclarecer muerte de comunicador”, CONADEH, 22 de diciembre de 2023, <https://conadeh.hn/?p=2284>.
25. “Land rights defenders evicted and persecuted”, CIVICUS Monitor, 21 de abril de 2023, <https://monitor.civicus.org/explore/land-rights-defenders-evicted-and-persecuted>.
26. “Honduras: Lenca and Garífuna leaders killed within two days”, CIVICUS Monitor, 18 de mayo 2022, <https://monitor.civicus.org/explore/honduras-lenca-and-garifuna-leaders-killed-within-two-days>.
27. “Honduras, uno de los países más peligrosos del mundo para los defensores del medioambiente”, CIVICUS Monitor, 4 de octubre 2021, <https://monitor.civicus.org/explore/honduras-among-most-dangerous-countries-world-environmental-defenders-z145>.
28. “Killing of activists and violence against social leaders and Garífuna members continue across Honduras”, CIVICUS Monitor, 30 de septiembre de 2023, <https://monitor.civicus.org/explore/killing-of-activists-and-violence-against-social-leaders-and-garifuna-members-continue-across-honduras>.
29. CIVICUS Monitor, 30 de septiembre de 2023, op. cit.
30. Constitución Política de Honduras, op. cit.
31. Ibid.



32. En fecha 18 de abril de 2024, miembros del Consejo Indígena Lenca fueron sentenciados a 9 meses de pena de prisión por “perturbación de la propiedad privada”, de la empresa hidroeléctrica PROGELSA. Al respecto, ver: “Alerta: Intimidaciones y criminalización continuada en el Caso Reitoca”, BJP, 8 de mayo de 2024, <https://www.bufetejusticiaparalospueblos.org/comunicados-de-prensa-y-alertas/alerta-intimidaciones-y-criminalizacin-continuada-en-el-caso-reitoca>.
33. “Nuevos actos de vigilancia, hostigamiento y amenazas en contra de personas que acompañan a los defensores de Guapinol”, Front Line Defenders, 26 de enero de 2022, <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/new-acts-surveillance-harassment-and-threats-against-people-accompanying-and-supporting>.
34. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros vs. Honduras (2023), Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras (2015), y Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras (2015).
35. “[Alerta Defensoras] HONDURAS / Militares amenazan con armas de fuego a Miriam Miranda y agreden a defensoras de la OFRANEH durante movilización frente a Casa Presidencial”, IM-Defensoras, 15 de abril de 2024, <https://im-defensoras.org/2024/04/alerta-defensoras-honduras-militares-amenazan-con-armas-de-fuego-a-miriam-miranda-y-agreden-a-defensoras-de-la-ofraneh-durante-movilizacion-frente-a-casa-presidencial>.
36. “Honduras: la criminalización de los DDH y los cambios en el sistema de protección generan preocupación”, CIVICUS Monitor, 27 de septiembre de 2022, <https://monitor.civicus.org/explore/honduras-hrds-criminalised-while-changing-protection-system-spark-concern-k2vm>.
37. “Honduras: la criminalización de personas defensoras de los derechos del pueblo Garífuna (comunicación conjunta)”, Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Ref. AL HND 2/2022), 6 de octubre 2022, <https://srdefenders.org/information/honduras-la-criminalizacion-de-personas-defensoras-de-los-derechos-del-pueblo-garifuna-comunicacion-conjunta>.
38. Constitución Política de Honduras, op. cit.
39. El 5 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares de protección al Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa para que pueda proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de sus miembros y para asegurar que puedan continuar con sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidación, acoso o actos violentos. Al respecto, ver: “Medidas Cautelares No. 137-23. Intergrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y otros respecto de Honduras”, CIDH, 5 de octubre 2023, https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2023/res_55-23_mc_137-23_ho_es.pdf.
40. Información aportada por BJP.
41. Ibid.
42. OHCHR, 1 de marzo de 2024, op cit.
43. CIVICUS Monitor, 30 de septiembre de 2023, op. cit.
44. Ibid.
45. Ibid.



46. OHCHR, 1 de marzo de 2024, op. cit.
47. “El Pueblo Garífuna constituye una cultura y un grupo étnico diferenciado, proveniente de un sincretismo entre indígenas y africanos, quienes han hecho valer sus derechos en Honduras como pueblo indígena”, Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304.
48. “Timeline of attacks against OFRANEH”, Human Rights and Business Award, 28 de noviembre de 2023, <https://www.humanrightsandbusinessaward.org/award-recipient/ofraneh>.
49. El 8 de octubre de 2015, la Corte IDH estableció la responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la violación el derecho a la propiedad de las Comunidades Triunfo de la Cruz y Punta de Piedra, debido a que el Estado el Estado no efectuó un proceso adecuado y efectivo que garantizara el derecho a la consulta y demarcación de las tierras ancestrales, frente al proyecto de exploración en su territorio.
50. “The Garifuna in Honduras: A History of Pillage and Dispossession”, Yanis Iqbal, in Hampton Institute, 5 de agosto de 2020, <https://www.hamptonthink.org/read/the-garifuna-in-honduras-a-history-of-pillage-and-dispossession>.
51. “Honduras: Further information: Indigenous activists still missing”, Amnistía Internacional, 7 de enero de 2021, <https://www.amnesty.org/en/documents/amr37/4222/2021/en>.
52. Información aportada por BJP.
53. “Informe preliminar del proceso judicial de las defensoras y los defensores Garífunas de Punta Gorda en Honduras”, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, 25 de noviembre de 2022, <https://redefensorashn.red/informe-preliminar-del-proceso-judicial-de-las-defensoras-y-los-defensores-garifunas-de-punta-gorda-en-honduras>.
54. CIVICUS Monitor, 30 de septiembre 2023, op. cit.
55. CIVICUS Monitor, 30 de septiembre de 2023, op. cit.
56. OHCHR, 1 de marzo de 2024, op. cit.
57. “Honduras: Desalojos forzosos de comunidades indígenas, negras y campesinas”, 189º periodo de sesiones de la CIDH, 28 de febrero de 2024, <https://www.youtube.com/watch?v=qpfwBQeReQE>.
58. OHCHR, 1 de marzo de 2024, op. cit.
59. Información aportada por BJP.
60. La figura del “desalojo preventivo”, introducida mediante el Decreto 93-2021, autoriza los desalojos preventivos e inmediatos, en contravención de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Al respecto, ver: ‘OACNUDH expresa preocupación por el desalojo de personas de la Empresa Campesina Agua Blanca Sur, efectuado en El Progreso, Yoro’, OACNUDH en Honduras, 17 de noviembre de 2023, <https://oacnudh.hn/17-de-noviembre-de-2023-oacnudh-expresa-preocupacion-por-el-desalojo-de-personas-de-la-empresa-campesina-agua-blanca-sur-efectuado-en-el-progreso-yoro/#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20recibida%20por%20la,obligaciones%20internacionales%20de%20derechos%20humanos>.
61. “Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, 15 de mayo de 2024, <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5653add1-visit-honduras-report-special-rapporteur-promotion-and>.



62. “Honduras: Trial of the Guapinol defenders and harassment against their families”, Protect Defenders EU, 15 de diciembre de 2015, <https://protectdefenders.eu/honduras-trial-of-the-guapinol-defenders-and-harassment-against-their-families>.
63. “Honduras: Denouncing threats, murders and criminalization, NGOs write to the U.S. Treasury Secretary in opposition to its funding of the Jilamito Hydroelectric Project”, Business and Human Rights Resource Centre, 23 de abril de 2021, <https://www.business-humanrights.org/es/latest-news/honduras-denouncing-threats-murders-and-criminalization-ngos-write-to-the-us-treasury-secretary-in-opposition-to-its-funding-of-the-jilamito-hydroelectric-project>.
64. “Illegal Evictions and Detentions in Pajuiles, Honduras: The US Embassy’s Inadequate Response”, Solidarity Collective, 29 July 2017, <https://www.solidaritycollective.org/post/illegal-evictions-and-detentions-in-pajuiles-honduras-the-us-embassy-s-inadequate-response>.
65. “Declaración de las Naciones Unidas al final de la visita a Honduras”, Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, 28 de agosto de 2019, <https://www.ohchr.org/es/2019/08/statement-end-visit-honduras-united-nations>.
66. Información aportada por BJP.
67. Ibid.
68. Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, <https://copinh.org>.
69. “Honduras: Organizaciones recuerdan legado humanista de Berta Cáceres entre reclamos de justicia en 8vo aniversario de su asesinato”, Misión Observación Calificada Causa Berta Cáceres, 1 de marzo de 2024, <https://www.observacionbertacaceres.org/post/honduras-organizaciones-recuerdan-legado-humanista-de-berta-c%C3%A1ceres-entre-reclamos-de-justicia-en-8>.
70. CIDH, 28 de febrero de 2024, op. cit.
71. ‘MP logra condena contra tres involucrados en el caso “Fraude sobre el Gualcarque”, Ministerio Público de la República de Honduras, 3 de mayo de 2024, <https://www.mp.hn/publicaciones/mp-logra-condena-contra-tres-involucrados-en-el-caso-fraude-sobre-el-gualcarque>.